

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

6889 DECRETO N.º 67/1992, de 4 de junio, por el que se dispone el cese a petición propia de don Andrés Meca Soto como Director General de Comercio y Artesanía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1992,

DISPONGO

El cese a petición propia de don Andrés Meca Soto como Director General de Comercio y Artesanía, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 4 de junio de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Administración Pública e Interior

6849 ORDEN de 2 de junio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de sentencia, el concurso de Méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989, en relación con el puesto de trabajo «Conductor» perteneciente a la categoría laboral de Oficial Primera Conductor.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 15 de diciembre de 1989 (BORM núm. 207, de 29-12-89) se convocaron para su provisión, mediante el sistema de concurso de Méritos, distintos puestos de la Administración Regional.

Por Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se resolvió con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la exclusión de don Eduardo Martínez Madrid en la participación del mencionado concurso de méritos y la declaración de vacante de determinadas plazas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 30 de marzo de 1992 la sentencia número 190, relativa al recurso contencioso administrativo 818/90, cuyo fallo lo estimó parcialmente.

Dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y realizadas las actuaciones tendentes a su estricto cumplimiento.

DISPONGO

Primero

Adjudicar el puesto de trabajo de Conductor, Código V400007, adscrito al Programa 126D Parque Móvil Regional dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública e Interior a don Eduardo Martínez Madrid, D.N.I. n.º 27.438.792, N.R.R.P. LA00117C.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989.

Tercero

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

4. Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Consumo

6829 Expediente sancionador número 1.008/90.

Por el presente, se hace saber a Hubert Heinz Yacter Wrobbel, cuyo último domicilio conocido es Confección Ellen's, en calle San Pedro, de San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 1.008/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.3.4, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 1.008/90», dentro de los periodos voluntarios estable-

cidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 3 de junio de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.